

# Austin y Searle: Dos filósofos decisivos para la lingüística actual

---

IRAIDA SÁNCHEZ DE RAMÍREZ

Suele reconocerse a los filósofos John L. Austin y John Searle como los creadores de la teoría de los actos de habla. Esta tesis, de reconocida importancia en el ámbito de la filosofía del lenguaje, ha causado, sin embargo, un impacto aún mayor en el de la lingüística, por el hecho de haber implicado la revisión de algunos de sus postulados básicos. Acerca de tales implicaciones trataremos en el presente artículo.

## LOS PLANTEAMIENTOS DE AUSTIN

Desde su surgimiento a comienzos del siglo XX, la lingüística ha mostrado una marcada tendencia a prestar menor consideración a los aspectos funcionales del lenguaje. Ya los primeros trabajos en este campo proponen una separación teórica entre la *lengua*, como objeto independiente del individuo, y su funcionamiento en contextos reales, y establecen que el objetivo de la disciplina es la elaboración de una teoría de la *lengua*, no de su ejecución. En el replanteamiento ocurrido a mediados de siglo, se enrumba tal objetivo hacia la formulación de una teoría del conocimiento lingüístico, pero se mantiene que la puesta en práctica de ese conocimiento en situaciones concretas no forma parte del ámbito inmediato de estudio. De manera que, por lo menos durante los dos primeros tercios de esta centuria, la lingüística excluye de su alcance todo lo concerniente a la dimensión funcional del lenguaje.

Es precisamente esta dimensión funcional la que atrae el interés de Austin; en particular, lo relativo a las funciones del lenguaje. El tópico había sido abordado ya por otros filósofos del lenguaje, quienes habían concluido que el papel fundamental de los enunciados lingüísticos era el "describir o reportar un estado de cosas" o el de "enunciar un hecho con verdad o falsedad". Señalaban ellos que la función de un segmento lingüístico como *La carpeta está sobre el escritorio* era la de representar una situación verificable en términos de verdad, es decir, calificable como verdadera o falsa. Sin embargo, no escapa a Austin que tal respuesta resulta demasiado limitada, toda vez que no permite explicar la función de numerosos enunciados existentes en las lenguas naturales que no representan estados de cosas y que no pueden catalogarse como verdaderos o falsos. A manera de ejemplo, puede citarse éste: *Yo te prometo que no diré nada*. Como se observará, se trata de un enunciado que no representa estado alguno y no puede ser sometido a valores de verdad.

Tampoco escapa a Austin que muchos de esos enunciados tienen la particularidad de que "el acto de expresar la oración es realizar una acción o parte de ella, acción que a su vez no sería normalmente descrita como consistente en decir algo" (1971:45). Así, la enunciación de *Prometo que no diré nada* comporta no sólo la transmisión de un contenido, de una idea, sino también la realización de una acción: la acción de prometer. Debido a esta naturaleza, Austin propone distinguir estos enunciados con el nombre de *realizativos*, en oposición a los *constatativos* que son los que reportan o constatan un estado de cosas, como *La carpeta está sobre el escritorio* o *La tierra es redonda*. Los dos tipos de enunciados difieren no sólo en su significación sino en su estructura gramatical: los realizativos llevan un verbo que indefectiblemente se halla en la forma de la primera persona singular del presente de indicativo, ya que la alteración de alguno de estos accidentes ocasiona la pérdida del carácter realizativo. En efecto, *El promete no decir nada* o *Yo prometí no decir nada*, son constatativos y no realizativos porque a través de ellos no se realiza, sino que se reporta, una acción.

Es fácil observar que estas ideas significaban una expansión de la doctrina filosófica de las funciones del lenguaje. A la respuesta verificacionista clásica se agregaba ahora una segunda función de los enunciados lingüísticos: la de realizar acciones. Sin embargo, el filósofo observó que, aún con esta ampliación, su tesis excluía numerosos enunciados que, si bien no son realizativos por su forma gramatical (puesto que no están encabezados por una estructura del tipo *Yo + verbo activo en indicativo*) son, no obstante, realizativos por naturaleza. Austin tomó el caso concreto de las oraciones en imperativo. Un enunciado como *Acércate* es no-realizativo en estructura pero realizativo en esencia: con él estamos ejecutando

un acto de instrucción, ya sea el de ordenar o el de invitar. Este enunciado es equivalente a un acto de instrucción, ya sea el de ordenar o el de invitar. Este enunciado es equivalente a *Yo te ordeno que te acerques* o a *Yo te invito a que te acerques*, que son realizativos en forma y en significación. Austin se vio entonces en una coyuntura: admitir estos nuevos enunciados como realizativos significaba renunciar al establecimiento de un criterio gramatical discreto, pero no admitirlos como tales implicaba desconocer la identidad semántica y funcional entre ellos y su paráfrasis. Prefirió entonces la primera alternativa: renunciar al criterio gramatical y reconocer estos enunciados como realizativos.

Ello lo condujo a reestructurar sus planteamientos en los siguientes términos: dentro de los enunciados realizativos hay dos tipos, los *explícitos*, que son los encabezados por un verbo realizativo y que de manera expresa señalan qué acto se está llevando a cabo con la enunciación, y los *primarios*, que son los que no contienen el verbo realizativo y que sólo de manera implícita indican la acción que se ejecuta.

Pero el hecho de extender el concepto de realizativo para abarcar este grupo de enunciados significó a la postre el fin de la distinción entre constatativos y realizativos. Pronto Austin observó que cualquier oración constatativa como *El libro está sobre la mesa* puede parafrasearse por una estructura encabezada por un verbo como *afirmar, decir, asegurar*, y de esta manera se convierte en realizativa. La relación —señala— entre las constatativas y su paráfrasis encabezada por *Yo afirmo* es igual a la relación que existe entre un enunciado en imperativo y su paráfrasis encabezada por *Yo ordeno*. En consecuencia, todos los enunciados son realizativos. "Decir algo es hacer algo": cada vez que proferimos una oración, realizamos a la vez una afirmación, una promesa, una orden, una pregunta; en fin, un acto que trasciende lo puramente lingüístico. Ese acto es de carácter social: con él pretende el emisor influir en el receptor, modificando su estado de conocimientos, su conducta o su sistema de valores.

Concluye entonces Austin que la actividad verbal es un complejo formado por dos actos indisociables el *acto locucionario*, que es el acto de decir algo y el *acto ilocucionario*, que es el acto de hacer algo mediante las palabras, el acto de utilizar el lenguaje con una finalidad social. Hay un tercer tipo de acto, el *perlocucionario*, que tiene que ver con el logro de la finalidad comunicativa en el receptor.

El acto locucionario puede dividirse en tres sub-actos: el de emitir sonidos, llamado *acto fónico*, el de seleccionar ciertas palabras y ordenarlas conforme a los patrones gramaticales de una lengua, denominado *acto*

fático, y el de transmitir un sentido y una referencia, de construir un significado, que es el *acto rético*.

Tales planteamientos tuvieron varias implicaciones. Por una parte supusieron una precisión de las metafunciones o funciones mayores del lenguaje. Desde tiempos inmemoriales se había sostenido que la función esencial del lenguaje era la de servir de vehículo para la transmisión de un contenido; con Austin se puso de relieve su metafunción social: todos los enunciados lingüísticos, más allá de su propósito particular, tienen como finalidad lograr la transformación del entorno, provocar cambios en los participantes de la interacción lingüística.

Por otra parte, la tesis austiniana implicó una revisión del concepto que, al menos en el ámbito de la lingüística, se tenía de la comunicación. Para la lingüística, la comunicación no era más que la transmisión de una información de un emisor a un receptor (por medio de un código y a través de un canal...). A partir de entonces se la concibió, más que como un "proceso", como una actividad social, que —como todas las acciones— es intencional y está destinada a la interinfluencia.

Por último, los postulados de Austin causaron un fuerte impacto en la teoría del significado. Austin notó que el valor del enunciado en tanto acción social estaba codificado en la estructura gramatical, puesto que cualquier usuario de la lengua era capaz de reconocer en el enunciado no sólo el contenido o la idea, sino también lo que el emisor esperaba de él. Cuando alguien escucha, por ejemplo, *Préstame tu lápiz* no sólo reconoce el significado del verbo *prestar* y del sustantivo *lápiz*, sino que capta que el enunciado cuenta como una petición. Los usuarios de la lengua saben distinguir entre una afirmación y una pregunta, entre una orden, un ruego. Ello quiere decir que no hay un solo significado, como tradicionalmente se había supuesto, sino por los menos dos: el proposicional, que tiene que ver con el contenido que se transmite y el funcional, que se relaciona con el valor del enunciado en tanto acción social. A éste lo llamó Austin *fuerza ilocucionaria*.

La doctrina austiniana condujo al desarrollo de una nueva disciplina, la pragmática, concebida para el estudio de la dimensión ilocucionaria del lenguaje, más concretamente, para la elaboración de una teoría de las fuerzas. Inicialmente se la proyectó como una disciplina complementaria pero distinta de la lingüística, ya que ésta continuaría ocupándose de la formulación de una teoría de la lengua, vale decir, de la dimensión locucionaria, desde sus tres perspectivas de análisis: la fonología, dedicada al examen de los actos fónicos; la gramática, consagrada a la investigación de los actos fáticos y la semántica, a cargo de los actos réticos. Dicho de manera más simple: la pragmática se encargaría del aspecto funcional del lenguaje en tanto que la lingüística se seguiría ocupando del formal.

## EL APORTE DE SEARLE

Fue el mismo Austin quien sugirió las primeras líneas de investigación de la nascente disciplina. Esta, en efecto, tendría que abordar, por una parte, lo concerniente a la clasificación de las fuerzas ilocucionarias, es decir a la determinación de las clases de acciones sociales que realizamos por medios lingüísticos, y por otra, lo relativo a la definición de la fuerza ilocucionaria: la pragmática tendría que elaborar una teoría del significado funcional del modo como la semántica lo ha hecho con el proposicional. Sin embargo, Austin no tuvo la posibilidad de profundizar en tales aspectos debido a su prematuro deceso, el cual impidió también que sus ideas no hayan llegado hasta nosotros a través de una obra escrita por él mismo, sino mediante la transcripción —realizada por sus discípulos— de unas conferencias que dictó en la Universidad de Oxford. De ahí que el desarrollo de las investigaciones ulteriores haya correspondido a otro filósofo: John Searle.

Sin embargo, Searle no concuerda con todos los postulados de Austin. Discrepa inclusive de un planteamiento esencial, que es la dicotomía locucionario/ilocucionario. Su argumento es que no es posible distinguir entre el aspecto rético del acto locucionario y el acto ilocucionario:

Uttering a sentence with a certain meaning is, Austin tells us, performing a certain locutionary act; uttering a sentence with a certain force is performing a certain illocutionary act; but where a certain force is part of the meaning, where the meaning uniquely determines a certain force, there are not two different acts, but two different labels for the same act. (1968: 405)<sup>1</sup>.

Por esa razón, Searle decide proponer una tricotomía. Al respecto señala que la emisión de estas oraciones:

María camina habitualmente

¿María camina habitualmente?

María, ¡camina habitualmente!

comporta la realización de tres actos: un *acto de enunciación*, consistente en la pronunciación de ciertas palabras; un *acto proposicional*, que consiste en referirse a un sujeto (María) y predicar algo acerca de él (caminar habitualmente), y un *acto ilocucionario*, que es el acto de afirmar, preguntar o recomendar.

1. Utilizar una oración con cierto significado es —dice Austin— realizar un acto locucionario; utilizar una oración con cierta fuerza es realizar un acto ilocucionario; pero cuando cierta fuerza es parte del significado y cuando el significado determina cierta fuerza, no hay dos actos diferentes sino dos denominaciones diferentes para al mismo acto (Traducción I.S.).

Aunque los tres actos ocurren conjuntamente y son indisociables, resulta útil abstraerlos para precisar la estructura básica del acto de habla. En principio, es conveniente separar el acto de enunciación, ya que éste no interviene en la estructuración interna de los enunciados. El plano enunciativo es en los enunciados como el fonológico en las oraciones: tiene sus propias reglas, independientes de las gramaticales. Más difícil de abstraer es el acto proposicional. Puede haber actos de habla que no tengan exactamente una proposición, pero sí una fuerza, como por ejemplo, ¡Bravo! Sin embargo, éstos son casos esporádicos. Lo usual es que esté presente una proposición. Por ello Searle propone como estructura fundamental del acto de habla la siguiente: F (P), es decir una fuerza (F) y una proposición (P).

Los anteriores planteamientos tienen una implicación de vital importancia y es que comienzan a desdibujarse los límites entre la lingüística y la pragmática. Para Austin, en efecto, el estudio del significado era competencia de la semántica, es decir, de un sector de la lingüística, en tanto que el estudio de la fuerza correspondía a la pragmática. Con los planteamientos de Searle pierde sentido tal separación puesto que no puede concebirse que dos disciplinas diferentes se ocupen del estudio de un mismo fenómeno, que es el significado. Por otra parte, queda claro que el significado funcional, la fuerza, también está codificado en la estructura gramatical, lo que muestra que entre forma y función hay una correspondencia más estrecha de lo que se suponía y constituye una muestra más de la inconveniencia de mantener separadas la dimensión formal de la funcional. De esta manera, la lingüística comienza a atraer a la pragmática dentro de su ámbito.

Pero como se había señalado con anterioridad, la mayor contribución de Searle radica en haber desarrollado las dos líneas de investigación sugeridas por Austin. En relación con la primera de ellas, que es la referente a la clasificación de las acciones que podemos realizar por medio del lenguaje, realizó Searle un trabajo medular.

La primera taxonomía de los actos ilocucionarios fue elaborada por Austin utilizando como base de tipologización, es decir, como criterio para la delimitación de los grupos o clases, el significado del verbo realizativo. Sin embargo, a pesar de que el autor reconocía que la tarea no consistía en hacer una lista de verbos realizativos sino una clasificación de las fuerzas, terminó agrupando verbos de acuerdo con su contenido semántico. Listas de este tipo, como nota Searle, no tienen ningún interés teórico y pueden ser instrumentos difíciles de manejar si consideramos que el número de verbos de una lengua sobrepasa el millar.

En vista de ello, Searle propone una taxonomía con base en tres criterios: el punto ilocucionario, la dirección de adecuación mundo-palabras y las condiciones de sinceridad. El punto ilocucionario es el propósito del acto, es decir, lo que el emisor pretende lograr del receptor con su acción lingüística. La dirección de adecuación se relaciona con el hecho de que muchos actos tienen como parte de su punto hacer que las palabras se correspondan con el mundo, en tanto que otros tratan de que el mundo se transforme de conformidad con las palabras: las afirmaciones están en la primera categoría; las promesas y las órdenes, en la segunda. El tercer criterio tiene que ver con las condiciones de sinceridad o estados psicológicos que no sólo son necesarios para que el acto pueda considerarse genuino y sincero sino que son inherentes al acto, forman parte de su definición, como por ejemplo, la convicción que subyace a las afirmaciones, la intención que está presente en las promesas, o la volición implicada en las órdenes o recomendaciones.

Sobre la base de tales criterios, Searle distingue cinco clases de actos ilocucionarios: actos representativos, actos directivos, actos de compromiso, actos expresivos y actos declarativos.

Los actos representativos tienen como punto comprometer al hablante con la verdad de la proposición que expresa. Su dirección de adecuación es la de palabras-a-mundo, es decir, implican una correspondencia entre las palabras y la realidad, y su condición de sinceridad es la convicción. Algunos ejemplos de actos representativos son las afirmaciones, las descripciones y las explicaciones.

El punto ilocucionario de los actos directivos es intentar un cambio de conducta en el destinatario. La dirección de adecuación es de mundo-a-palabras, es decir, se pretende que el mundo se ajuste a lo que propone mediante el enunciado y la condición de sinceridad es la volición: la voluntad de que se ejecute el acto. Entre los actos directivos más comunes se encuentran las órdenes, las solicitudes, los consejos, los ruegos y las invitaciones.

Los actos de compromiso tienen el propósito de comprometer al hablante con una acción futura. La dirección de adecuación es también de mundo-a-palabras y su condición de sinceridad es la intención. Las promesas, ofertas, apuestas, garantías, son ejemplos de esta clase.

El punto ilocucionario de los actos expresivos es, precisamente, exteriorizar el estado psicológico del hablante acerca de algo que se expresa en la proposición. En este tipo de acto la dirección de adecuación es nula. Ejemplos de esta categoría son las condolencias, disculpas, felicitaciones y agradecimientos.

Finalmente, las declaraciones se caracterizan porque la ejecución del acto de habla da como resultado una correspondencia entre el contenido proposicional y el mundo. Instauran una realidad por medio del lenguaje. Por ejemplo, la enunciación de *Yo los declaro marido y mujer*, instaura un nuevo orden en los receptores del enunciado. Las declaraciones son bidireccionales: el mundo se adecúa a las palabras y las palabras al mundo. No tienen una condición de sinceridad específica, pero sí un rasgo que las distingue de otras clases de actos: para ejecutar una declaración, el enunciador debe tener una cierta investidura o condición que le permita instaurar el nuevo orden. Así, para crear la realidad del matrimonio se necesita ser jefe civil o sacerdote y para declarar la culpabilidad o inocencia de un reo se requiere ser juez.

Así pues, para Searle, la actividad lingüística tiene la finalidad de conseguir cinco cosas de los receptores: hacerlos conscientes de la existencia de un estado de cosas (actos asertivos o representativos), de una acción futura del emisor (actos de compromiso), de la valoración que este último tiene de un hecho (actos expresivos), o de la creación de un nuevo orden de cosas (actos declarativos), o bien promover en ellos cambios de conducta o de valoración (actos directivos).

La referida clasificación fue propuesta por Searle en un artículo intitulado "A Taxonomy of Illocutionary Acts", publicado en 1975. En un trabajo aparecido diez años más tarde bajo el título *Foundations of Illocutionary Logic*, el autor mantiene las mismas clases, pero utiliza como base de tipologización únicamente el punto ilocucionario. Sólo tangencialmente menciona la dirección de adecuación y descarta las condiciones de sinceridad como elemento delimitador de los grupos, llegando inclusive a señalar que dos fuerzas del mismo tipo pueden diferir en condiciones de sinceridad.

Sin embargo, la cuestión de las condiciones inherentes a la realización de una acción constituyen uno de los aspectos más importantes de la obra de Searle. Si bien es aceptable que las condiciones de sinceridad no forman parte de una base de tipologización, no es menos cierto el que cada acto o conjunto de actos se asocia con ciertas condiciones que determinan su adecuación al contexto. Así, por ejemplo, una afirmación y una pregunta no sólo difieren en su propósito, sino también en el hecho de que la afirmación, para que sea adecuada, requiere como condición previa que el hablante esté en posesión de una información que supone desconocida para el oyente, en tanto que la pregunta precisa de todo lo contrario: que el emisor desconozca una información que supone conocida por el receptor. Una orden y un ruego, si bien son actos que pertenecen a la misma clase de los directivos, se distinguen por el hecho de que una apropiada ejecución

de la primera tiene como condición el que el hablante detente cierta posición de poder sobre el oyente, en tanto que la ejecución del ruego necesita de lo contrario: que el hablante esté en una posición de minusvalía o de igualdad.

De modo que las condiciones que determinan la propiedad o impropiedad de un enunciado dentro de un contexto son inherentes a la fuerza misma, forman parte de su constitución. Searle distingue, aparte de las ya mencionadas condiciones de sinceridad, otros dos tipos de condiciones: las preparatorias y las condiciones sobre el contenido proposicional. Las preparatorias tienen que ver con las suposiciones que se hacen sobre los conocimientos, intereses y actitudes del interlocutor. Así, por ejemplo, para ejecutar un acto asertivo o representativo, hay que suponer que el destinatario desconoce la información; para girar instrucciones hay que suponer que el receptor está en capacidad de ejecutarlas; para realizar una promesa hay que suponer que el receptor tiene interés en el compromiso que el hablante asume. Las condiciones sobre el contenido, en cambio, tienen que ver con las restricciones sobre lo que se puede decir: el contenido de una afirmación tiene que ser un suceso o estado constatable o un saber socialmente compartido; una promesa tiene que referirse a una acción futura del emisor (no se puede prometer algo que ya ocurrió o algo que va a hacer otra persona), una orden tiene que hacer referencia a una acción futura del receptor (no se puede ordenar una acción futura del propio emisor, o un hecho constatable).

De manera que las condiciones de adecuación, por ser inherentes a la fuerza, pueden ayudar a definirla: una aserción, por ejemplo, es la fuerza ilocucionaria cuyo punto es hacer consciente al receptor de un estado de cosas, que lleva implícita una convicción que compromete al emisor con la verdad de lo que expresa, que supone un destinatario para quien la información resulta desconocida e interesante y que versa sobre un suceso, sobre un estado o sobre un hecho socialmente aceptado.

Con base, pues, en las ideas anteriores, aborda Searle la segunda de las líneas de investigación sugerida por Austin, que es la relativa a la elaboración de una teoría de la fuerza y llega a esta formulación: una fuerza ilocucionaria es un complejo formado por siete elementos que son el punto ilocucionario, el grado de intensidad del punto ilocucionario, el modo de logro, las condiciones sobre el contenido proposicional, las condiciones preparatorias, las condiciones de sinceridad y el grado de intensidad de las condiciones de sinceridad. El punto, según se ha dicho anteriormente, es el propósito del acto. El grado de intensidad del punto es el que determina la diversidad de matices que puede haber entre fuerzas similares, como solicitar y exigir, prometer y jurar. El llamado modo de logro

es el elemento que tiene que ver con la actitud adoptada por los participantes para la ejecución de ciertos actos, como por ejemplo, la actitud de humildad que supone el de rogar o la actitud autoritaria que supone el de ordenar. Ya se ha hecho referencia a las condiciones preparatorias, a las condiciones sobre el contenido proposicional y a las condiciones de sinceridad. Estas últimas, que —como recordaremos— tiene que ver con estados psicológicos involucrados en cada acto ilocucionario, tienen también diversos grados de intensidad. Así, por ejemplo, una suposición y una afirmación suponen grados diferentes de convicción; una petición y una exigencia suponen distintos grados de volición.

Los siete elementos anteriores permiten definir todas y cada una de las fuerzas ilocucionarias. Dos fuerzas ilocucionarias son idénticas cuando coinciden en todos ellos. Dos fuerzas ilocucionarias son distintas si difieren en por lo menos uno de ellos.

La formulación de la teoría de la fuerza tiene, al igual que los otros planteamientos comentados en las secciones precedentes, una implicación importante para la lingüística. En efecto, la proposición de que parte de la definición de una fuerza radica en la determinación de las condiciones que hacen adecuado un enunciado dentro de un contexto, por una parte, hace volver la atención hacia otra faceta de la dimensión funcional del lenguaje, que es la que tiene que ver con el funcionamiento de los segmentos lingüísticos dentro de un contexto. A este respecto cabe recordar que las indagaciones iniciales de Austin trataban de profundizar en las funciones del lenguaje que es sólo un aspecto de lo funcional, pero lo relativo al funcionamiento, al empleo del lenguaje en situaciones concretas, constituye precisamente otra perspectiva que es la que se descubre con el trabajo de Searle.

Por otra parte, el estudio de las condiciones de adecuación proporciona un nuevo argumento, mucho más fuerte, a favor de la integración entre la lingüística y la pragmática: si cada tipo de acto requiere de condiciones particulares para su ejecución, es evidente que la realización de los actos de habla o lo que es lo mismo, la producción de los enunciados lingüísticos con una finalidad social está determinada por el contexto. Si la producción de una secuencia informativa, por ejemplo, requiere de interlocutores que desconozcan la información que el emisor posee y que estén interesados en ella, la posibilidad de emitir enunciados informativos depende de la presencia de los interlocutores idóneos. De ahí que sea lícito concluir que todos los enunciados están determinados por el contexto. Estas observaciones muestran la inconveniencia de una teoría de la lengua que no contemple el plano contextual. La competencia lingüística no se circunscribe al conocimiento de estructuración oracional, sino que incluye cues-

iones como el tipo de contenido propio de cada circunstancia y los propósitos comunicativos del intercambio.

A manera de cierre cabe la siguiente generalización: el trabajo de Austin y Searle tiene la importancia de haber sentado las bases para una argumentación contra la ruptura, largo tiempo mantenida, entre lo estructural y lo funcional. Naturalmente, estos dos aspectos pueden aislarse metodológicamente para el análisis de algunos fenómenos pertinentes de cada una, pero ambas se inscriben ahora en un marco mucho más amplio donde lo funcional puede utilizarse para la explicación de lo formal y viceversa. Afortunadamente, los frutos de estas reflexiones no han tardado en recogerse: hoy día la dimensión formal y la funcional se hallan reunidas en una sola disciplina, la lingüística del texto o del discurso, cuyo objetivo es el estudio de la lengua no como sistema independiente de sus usuarios sino en tanto unidad fundamental de la comunicación humana.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Austin, J.L. (1971). *Palabras y acciones*. J.O. Ursom (comp.). Buenos Aires: Paidós.
- Searle, J. (1968). "Austin on Locutionary and Illocutionary Acts". *The Philosophical Review* LXXVII.
- (1969). *Speech Acts: an Essay in the Philosophy of Language*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (1975). "A taxonomy of Illocutionary Acts". *Minnesota Studies in the Philosophy of Language* VII.
- y D. Vanderveken. (1985). *Foundations of Illocutionary Logic*. Cambridge: Cambridge University Press.